



SELLO Q.VARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
SEIS.

Caudales de Propios de dho Pueblos: Yo lo  
puedo saber por la Contaduria General  
lo que producen estos Caudales.

Deviendose tener presente que el  
termino de la Ciudad de Vera se entienda hasta  
la media legua de dha nueva Poblacion; y  
que en la asignacion de las dos leguas en contorno  
deve entenderse el termino de las Aguilas en el  
de dha Ciudad de Vera hasta completar  
otras dos leguas: En cuyo caso devera corres-  
ponderle el termino que llaman Marina de  
Taxavilla, y parte del Campo de Pulpy que en  
otro tiempo fue termino y Jurisdiccion de S.S;  
el qual no confina con el demas termino de Vera,  
pues lo divide y separa el vello de la Villa de Cuebas, que  
interpone entre dho Campo de Pulpy y el demas ter-  
mino de Vera; Que en quanto se nos o fiere ha en  
presente a S.S. para q. delivere lo que sea de dho  
Loria y Julio veinte y siete de mil setecientos y  
ochenta y seis =

D.º Geronimo Nolas,  
C.º Noya Nolas

D.º Joseph Gomez  
Manzanera

Gilberto Perez Menduina Cruziana

